

Bogotá D.C.,

No. Radicado: CVA-3291-17

No. Folios: 3

Fecha Radicación: 18/07/2017

Hora: 08:27 AM

Para: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS (VILLAVICENCIO)

Anexos: LO ENUNCIADO

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO**

**Dr. GEORGE ZABALETA TIQUE**

**Registrador**

**Calle 39 N° 31-59**

**Villavicencio.**

Referencia: **CONTRATO DE CONCESION No. 005 DE JUNIO DE 2015.  
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.**

Asunto: **Solicitud de inscripción de la Intención de adelantar  
saneamiento automático – artículo 21 Ley 1682 de 2013 y  
artículo 4 Decreto 737 de 2014. Matrícula Inmobiliaria  
número 230-4824.**

Respetado Dr. Zabaleta:

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI suscribió con la CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 09 de junio de 2015, el cual tiene dentro de su objeto la Construcción de la Segunda Calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores.

Que la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S. en representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en virtud del Contrato de Concesión APP No. 005 del 9 de junio de 2015 y con base en el avalúo N° CHF-5-051-D del veinte (20) de mayo de 2016, formuló oferta formal, mediante oficio N° CVA-1034-16 de fecha seis (06) de julio de 2016, por el cual se dispuso la adquisición de una zona de terreno de UNA HECTAREA OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PUNTO SIETE METROS CUADRADOS (1 Ha 8.622,7 m<sup>2</sup>) a segregarse del predio denominado “La Nueva”, Vereda Buenavista, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con Cédula Catastral 00-06-0009-0045-000 y matrícula inmobiliaria N° 230-4824, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Sobre el inmueble recae la siguiente medida cautelar: a) Embargo por jurisdicción Coactiva Proceso N° 128832016 P1 a favor del Municipio de Villavicencio registrado en la anotación N° 13 del folio de matrícula inmobiliaria 230-4824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio; sin embargo, la Secretaría de Hacienda Municipal de Villavicencio – Meta expidió el Paz y Salvo de Impuesto

Predial N° 17050810005294 de fecha 20 de abril de 2017, que se adjunta a la presente comunicación donde consta que el inmueble identificado con Cédula Catastral 00-06-0009-0045-000 se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Valorización hasta el 31 de diciembre de 2017.

Al respecto, el Gobierno Nacional a través del artículo 21 de la ley 1682 de 2013, estableció:

*“La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria”.*

En virtud a ello, se dará aplicación al artículo 3° del decreto 737 de 2014 que reglamenta la procedencia del saneamiento automático, y éste se invocará por la entidad adquirente, razón por la cual elevamos la siguiente solicitud.

#### SOLICITUD:

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, en cumplimiento de lo establecido en artículo 4° del decreto 737 de 2014, y demás normas concordantes, requiere a través de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S** solicitar la inscripción de la intención del Estado de adelantar el saneamiento automático, del predio que a continuación se identifica:

Matrícula Inmobiliaria No.	230-4824
Cedula Catastral N°	00-06-0009-0045-000
Medida Cautelar Inscrita	Embargo por jurisdicción Coactiva.
Propietario.	EDUARDO KRONFLY KRONFLY CC N° 26.022

En consecuencia y de conformidad con la normatividad vigente solicitamos expedir un certificado de tradición con la anotación de la intención de adelantar el saneamiento automático, con destino a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y remitirlo a las Oficinas del **COVIANDINA S.A.S – Coordinación de Gestión Predial**, ubicada en el Campamento La Flor en el K76+800 Vía Bogotá – Villavicencio.

Lo anterior, considerando que el efecto jurídico de la declaratoria de saneamiento automático, respecto a la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor y la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que estén impidiendo el uso, goce y disposición

plena del predio, no es otra que, la titularidad del derecho real de dominio del bien inmueble quede en cabeza del Estado, libre de todo gravamen, limitación y afectación.

Cordialmente,



**RICARDO POSTARINI HERRERA**  
Gerente General

Anexos: Oficios enviados a quienes tengan derechos reales y personales inscritos.  
Copia del recibo Paz y Salvo de Impuesto Predial N° 17050810005294 de fecha 20 de abril de 2017.  
Publicación del oficio.  
Copia ficha predial y plano CHF-5-051-D

Elaboró: JBLT  
Revisó: LRY  
Proceso: predios.